

MAT.: Iniciativa Constituyente Santiago, Martes 1 de Febrero 2022

De:

Eric Chinga, Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Diaguita y convencionales que suscriben patrocinando la presente iniciativa convencional constituyente

Para:

María Elisa Quinteros Cáceres Presidencia Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, para presentar la siguiente Iniciativa de Norma Constitucional sobre el derecho a la Salud Integral

Sin otro particular, le saludamos atte.,

ANTECEDENTES REGLAMENTARIOS:

- 1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
- 2. Los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- 3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
- 4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.



5. Que, la Convención Constitucional ha reconocido la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como una fuente idónea para conceptualizar el principio de plurinacionalidad (letra "d" del art. 3, del Reglamento General), y como una fuente vinculante para el proceso de participación y consulta indígena, junto al Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras fuentes (art. 7 del Reglamento de Participación y Consulta Indígena)

INICIATIVA DE NORMA SOBRE EL DERECHO A LA SALUD INTEGRAL FOCALIZADA EN EL SER HUMANO CON UN NUEVO MODELO DE SALUD QUE INTEGRA MEDICINA ALOPÁTICA, MEDICINA TRADICIONAL Y MEDICINA COMPLEMENTARIA

I. FUNDAMENTACIÓN

La Salud es una construcción dinámica que se va haciendo constantemente, a través de los pensamientos, emociones, conductas y hábitos, de los cuales frecuentemente somos inconscientes. La consciencia y la espiritualidad son elementos que han quedado desplazados en los modelos de salud y educación actuales.

Vivimos en una total desconexión con la naturaleza y con nosotros mismos y esto nos ha llevado a perder de vista que somos seres integrales, autónomos y eficientes en nuestra capacidad para generar nuestra propia salud.

Nuestra sociedad genera estilos de vida insanos: excesivo individualismo, sedentarismo, violencia, mala alimentación, etc.

Más de un 80% de la carga de enfermedad en los sistemas de salud de todo el mundo, también en Chile, se debe a enfermedades crónicas degenerativas y de salud mental. Todas ellas están fuertemente relacionadas con el estilo de vida. El modelo actual de salud no está preparado para afrontar esta carga.

El modelo de atención de salud imperante en nuestro país es un modelo biomédico, altamente tecnologizado, centrado en la enfermedad y no en la salud. Es de alto costo, y fuertemente dependiente de la industria médica al estar centrado en la enfermedad la mayor parte de los esfuerzos se concentran en detener o contener los síntomas o los efectos de la enfermedad.

Este enfoque alopático, crea un estado de dependencia de los pacientes, escasamente considera otras visiones distintas a la suya y no educa ni promueve otras alternativas.



Este modelo desanima a las personas a prestar atención a aspectos de su vida que están incidiendo fuertemente en su condición de salud/enfermedad como la interacción de la mente, las emociones, su relación consigo mismo, su relación con su entorno, sus relaciones sociales, o sus hábitos de vida. El paciente se convierte en un ser pasivo, ignorante de los procesos que facilitan la recuperación de la salud o que generan la enfermedad, se limita a recibir indicaciones y a seguir el tratamiento, pero no tiene la capacidad de tomar decisiones o de participar en ellas

Existen otros tipos de medicina: Medicina Tradicional, Complementaria y Prácticas de Bienestar en Salud que tienen una mirada integral del ser humano y fomentan la toma de consciencia para el cambio de los estilos de vida. Pero las personas no tienen derecho a incorporarlas en el modelo actual.

SITUACIÓN IDEAL

El derecho a la salud es un derecho humano, irrenunciable y el estado acoge y promueve todas aquellas estrategias y políticas que permiten a las personas vivir en salud.

El estado de Chile respeta, protege, resguarda y promueve los saberes ancestrales en salud, respetando su cosmovisión y los integra en todas las áreas del quehacer en salud.

Esta nueva constitución señala que el sistema de salud es integrativo, con foco en la salud y el bienestar y con una mirada integral del ser humano.

La medicina convencional y la medicina tradicional y complementaria trabajan juntas y coordinadas, formando un sistema integral de salud ampliando el campo de acción y mejorando el acceso y la calidad de la salud de nuestro pueblo.

El Estado de Chile garantiza que todas las personas pueden acceder a medicina tradicional, complementaria y prácticas de bienestar en salud, independientemente de su situación social y económica.

Las personas pueden decidir si quiere integrar en su atención de salud la medicina tradicional, medicina complementaria y/o prácticas de bienestar en salud.

El Estado garantiza el acceso a medicina tradicional y complementaria y prácticas de bienestar en salud seguras y de calidad.

Las personas logran altos niveles de bienestar físico, mental, emocional, social y espiritual, a través de la integración de ambas medicinas.

Este sistema integral está presente en todas las etapas de la vida.

El Estado de Chile vela porque la formación de los profesionales de salud integre ramas del área humanista, así como las diferentes concepciones de salud que tienen las medicinas tradicionales.



El estado de Chile aprovecha los recursos de terapeuta existentes en el País para la incorporación de un nuevo modelo de salud.

QUÉ DEBE CONTEMPLAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN

El Estado declara que el concepto de salud en Chile es integral, centrado en la persona, y con énfasis en la salud.

El estado garantiza el goce efectivo del derecho a la salud a través de la integración la Medicina Tradicional, Complementaria y Prácticas de Bienestar en salud

El estado garantiza un sistema de salud integrativo, donde se puedan expresar de manera segura y con respeto, las diferencias que fundamentan las distintas medicinas.

El estado debe asegurar el ingreso definitivo al Código Sanitario de las Medicinas Tradicionales Complementarias ya aprobadas en los Decretos Ley (DL42 y DL123) que rigen y acreditan y las "Políticas de Medicinas Complementarias y Prácticas en Bienestar en Salud" y a las futuras aprobaciones de estas

El Estado de Chile debe organizar y armar un consejo consultivo donde estén representadas todas las medicinas señaladas de manera de crear el nuevo modelo de Salud para facilitar el proceso de integración y funcionamiento.

Creemos que la preservación de los saberes ancestrales que nos aportan las MTC, y que ven al ser humano de manera integral es un imperativo ético.

Si se entiende al ser humano como una completud interconectado con el todo, se requiere de un sistema de saberes integrados. No podemos pedirles a los profesionales de salud que integren estos saberes para hacer el cambio de modelo. La integración de la medicina convencional con las MTC y las PBS es necesaria ahora

Este modelo integrado puede ser una estrategia eficiente para ayudar a resolver el sostenido aumento de enfermedades crónicas, degenerativas y de salud mental, asociadas a los estilos de vida. Porque;

Muchas prácticas de la Medicina Complementaria (prácticas mente – cuerpo) se centran en las interacciones entre el cerebro, la mente, el cuerpo y el comportamiento con el propósito de usar la mente para influir en las funciones físicas y promover la salud. Facilitando el cambio en los estilos de vida

✔ De acuerdo con la OMS, la medicina complementaria incluye prestaciones de bajo costo y de fácil implementación. Está probado que su incorporación en los sistemas de salud contribuye a: aumentar la oferta de prestaciones; reducir las inequidades de acceso; contribuir a generar estrategias de tipo curativas,



- preventivas y de promoción de la salud y Mejorar la resolutividad de la atención primaria
- ✓ La medicina integrativa, es por definición un modelo colaborativo. Los pacientes participan en las decisiones de sus tratamientos, pasan de ser pasivos a responsables y activos en la generación de sus estilos de vida saludables.
- ✔ Bajo este modelo se respeta el derecho de las personas de acceder a otras medicinas
- ✓ Actualmente existe suficiente evidencia científica de calidad, para la incorporación de esta medicina al sistema de salud de manera segura.

Las experiencias en países de la región demostraron que este enfoque de integración incluso permitió enfrentar la actual pandemia con resultados muy alentadores. Chile ya cuenta con varias unidades de Medicina integrativa, públicas y privadas funcionando exitosamente con el modelo y el enfoque propuesto.

Es posible cambiar los modelos, la mejor muestra de esto es la experiencia del Hospital sin medicamentos "Centro Huaxia", fundado en 1991 por el Dr. Pang He Ming. En Anexo 2

II. PROPUESTA DE ARTICULADO

ARTÍCULO XX : El derecho a la salud integral es un derecho humano.

El Estado reconoce e incorpora a la medicina tradicional, medicina complementaria y prácticas de bienestar de salud dentro del sistema de salud universal. Incluyéndose como parte del Derecho Fundamental a la Salud.

Se contempla el acceso igualitario y transversal de la aplicación de estas medicinas antes mencionadas, en conjunto con la medicina alópata, para que las personas puedan elegir si lo desean, que se integren a sus tratamientos.

Es deber del Estado garantizar la promoción, integración y aplicación en todos los niveles y organismos del sistema de salud de este modelo.

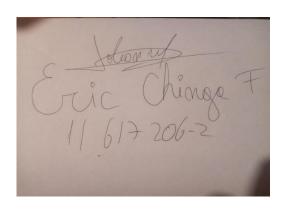
El sistema de salud debe respetar las diferentes concepciones y manifestaciones culturales, las diferentes cosmovisiones internas (de nuestros pueblos originarios) y externas (de otras culturas), de la diversidad de las personas y comunidades que la integran, teniendo presente el enfoque de derechos humanos, género e inclusión social.

El Estado formará un consejo amplio de representantes de todas las entidades necesarias relacionadas con el cambio de modelo, para asegurar su implementación.

El estado generará las condiciones necesarias para el cambio de modelo.



III.- CONVENCIONALES CONSTITUYENTES PATROCINANTES



1.- Eric Chinga Ferreira.11.617.206-2

Jackel Godoy HONAROTZ 11. 204.087-0

2.- Isabel Godoy Monardez. 11.204.087-0



Aug

Lisette Vergara Riquelme

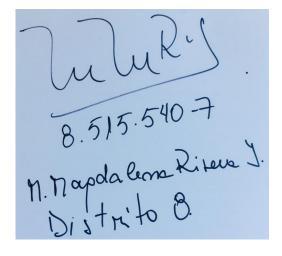
3.- Lisette Vergara Riquelme.

18.213.926-2

Tamie phedrian Flores
12.080.826-K

4.- Tania Madriaga Flores.

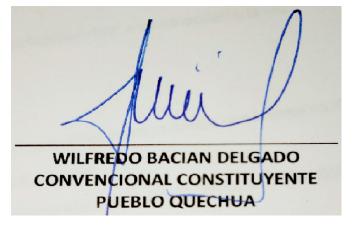
12.090.826-k



5.- María Magdalena Rivera Iribarren.



8.515.540-7



6.- Wilfredo Bacian Delgado.

12.161.528-2

HANDER WOLDARSKY GONZÁLEZ DÍSTRÍTIO 10

7.- Manuel Woldarsky González.

15.781.322-6

Algarda Perez Espina 13.251.766-5



8.- Alejandra Perez Espina.

13.251.766-5

12.018818-6 12.018818-6 12.018818-6

> 9.- Elsa Labraña Pino. 12.018.818-6